

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 29 de abril de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LOS GASTOS DE ENVIO DE LAS REMESAS DE RECIBOS DOMICILIADOS CARGADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de gestión de remesas que generan una serie de gastos financieros durante los meses de enero, febrero y marzo que han sido cargados en la cuenta 0182 6223 52 0201500373 las cantidades siguientes:

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS ENERO/2014

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	0,42
IBI (112)	
BASURA (016)	
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
IAE	
ALQUILER CASAS DE CULTURA (077)	0,25
LIQ AGUA BAS ALC (075)	
ACTIVIDADES (084)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTURALES CUATR 049(083)	
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	8,53
GUARDERIA (094)	2,88
CENTRO DE DIA (081)	
SERVICIOS SOCIALES (084)	16,55
CONCEPTO (500)	
FRACCIONAMIENTOS (555)	3,29

TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICILIADOS	31,92
--	--------------

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS	
CONCEPTO	
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	4,36
GUARDERIA (094)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTUR CUATRI. 049 (083)	
IBI (111)	1,45
IBI (112)	
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
BASURA (016)	
SERVICIOS SOCIALES (084)	2,19
FRACCIONAMIENTOS 555	3,63
IAE	
TOTAL GASTOS RECIBOS DEVUELTOS	11,63

TOTAL GASTOS	43,55
---------------------	--------------

**GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS
FEBRERO/2014**

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	0,25
IBI (112)	
BASURA (016)	488,89
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
IAE	
ALQUILER CASAS DE CULTURA (077)	0,25
LIQ AGUA BAS ALC (075)	
ACTIVIDADES (084)	6,69

ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTURALES CUATR 049(083)	
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	6,18
GUARDERIA (094)	2,96
CENTRO DE DIA (081)	
SERVICIOS SOCIALES (084)	
CONCEPTO (500)	0,93
FRACCIONAMIENTOS (555)	3,38

TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICLILIADOS	509,53
---	---------------

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS	
CONCEPTO	
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	5,08
GUARDERIA (094)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTUR CUATRI. 049 (083)	
LIQUIDACIONES (500)	1,46
IBI (111)	1,45
IBI (112)	
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
BASURA (016)	183,54
SERVICIOS SOCIALES (084)59	7,99
FRACCIONAMIENTOS 555	3,64
IAE	
TOTAL GASTOS RECIBOS DEVUELTOS	203,16

TOTAL GASTOS FEBRERO	712,69
-----------------------------	---------------

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS MARZO/2014

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	0,25
IBI (112)	
BASURA (016)	

IVTM (030)	491,01
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	0,08
IAE	
ALQUILER CASAS DE CULTURA (077)	1,1
LIQ AGUA BAS ALC (075)	
ACTIVIDADES (084)	11,69
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTURALES CUATR 049(083)	16,01
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	6,18
GUARDERIA (094)	2,96
CENTRO DE DIA (081)	
SERVICIOS SOCIALES (084)	
CONCEPTO (500)	
FRACCIONAMIENTOS (555)	3,46
TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICLILIADOS	532,74

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	5,08
GUARDERIA (094)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTUR CUATRI. 049 (083)	5,09
LIQUIDACIONES (500)	
IBI (111)	
IBI (112)	
IVTM (030)	289,67
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
BASURA (016)	2,91
SERVICIOS SOCIALES (084)59	2,19
FRACCIONAMIENTOS 555	4,36
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS 77	0,73
TOTAL GASTOS RECIBOS DEVUELTOS	310,03
TOTAL GASTOS MARZO	842,77

2.- Que el importe de la comisión de cada recibo domiciliado asciende a 0,08€ incluido el 21% de IVA.

3.- Que el importe de la comisión de cada recibo devuelto asciende a 0,73€ incluido el 21% de IVA>>.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de los gastos de envío de las remesas de los recibos de domiciliados y los gastos de devolución de los meses de enero, febrero y marzo 2014 por el importe total especificado en el cuadro anterior.

Segundo.- Imputar el pago de los gastos de envío y devolución de las remesas de los recibos domiciliados de los meses de enero, febrero y marzo de 2014 a la partida presupuestaria: 04.011.00.319.00.

2.2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que han vencido las mensualidades de enero y febrero de 2014 en las cuantías siguientes:

ENERO 2014

N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	148,15	2.084,74	PERIODO DEL 01/10/2013 AL 30/12/2013
1385	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	148,15	2.084,74	PERIODO DEL 01/10/2013 AL 30/12/2013
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.760,24	177,64	2.937,88	PERIODO DEL 01/12/2013 AL 30/12/2013
1781	NOVA CAIXA GALICIA	1.006,82	72,41	1.079,23	PERIODO DEL 01/12/2013 AL 30/12/2013

1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.825,41	374,16	5.199,57	PERIODO DEL 01/12/2013 AL 30/12/2013
2600	NOVA CAIXA GALICIA	6.250,00	1.238,57	7.488,57	PERIODO DEL 01/12/2013 AL 30/12/2013
	TOTAL	18.715,65	2.159,08	20.874,73	

3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA			0,00	
4076927120	CAJA ESPAÑA	10.794,21	8.849,63	19.643,84	PERIODO DEL 31/12/2013 AL 30/01/2014
	TOTAL	10.794,21	8.849,63	19.643,84	

9506553840	BBVA			0,00	
9506553874	BBVA			0,00	
9546499655	BBVA			0,00	
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA			0,00	
951463287	BBVA			0,00	
9546618547	BBVA			0,00	
46753973	BBVA			0,00	
6546741432	ICO			0,00	
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	

1030600395	BANCO SANTANDER			0,00	
1030600396	BANCO SANTANDER			0,00	
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	

9620 31215737084	LA CAIXA			0,00	
	TOTAL		0,00	0,00	

TOTAL	29.509,86	11.008,71	40.518,57
--------------	------------------	------------------	------------------

FEBRERO 2014

N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA	9.344,07	756,87	10.100,94	
1374	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1385	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.767,81	176,06	2.943,87	PERIODO DEL 01/01 AL 30/01/2014
1781	NOVA CAIXA GALICIA	1.009,17	71,84	1.081,01	PERIODO DEL 01/01 AL 30/01/2014
1384	NOVA CAIXA GALICIA	5.754,76	466,13	6.220,89	PERIODO DEL 01/11/2013 AL 31/01/2014
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.834,85	371,71	5.206,56	PERIODO DEL 01/01 AL 30/01/2014
2600	NOVA CAIXA GALICIA				
	TOTAL	23.710,66	1.842,61	25.553,27	

3144105120	CAJA ESPAÑA	971,34	37,65	1.008,99	PERIODO DEL 13/11/2013 AL 12/02/2014
------------	-------------	--------	-------	----------	--------------------------------------

3144135620	CAJA ESPAÑA	971,34	37,65	1.008,99	PERIODO DEL 13/11/2013 AL 12/02/2014
3144184620	CAJA ESPAÑA	971,34	37,65	1.008,99	PERIODO DEL 13/11/2013 AL 12/02/2014
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA	969,57	37,58	1.007,15	PERIODO DEL 13/11/2013 AL 12/02/2014
5320	CAJA ESPAÑA				
27120	CAJA ESPAÑA				
	TOTAL	3.883,59	150,53	4.034,12	
9506553840	BBVA			0,00	
9506553874	BBVA			0,00	
9546499655	BBVA			0,00	
9543705529	BBVA	2.409,00	92,61	2.501,61	PERIODO DEL 12/11/2013 AL 11/02/2014
	TOTAL	2.409,00	92,61	2.501,61	

962031215737084	LA CAIXA BARCELONA		58.217,90	58.217,90	PERIODO DEL 29/11/2013 AL 27/02/2014
	TOTAL		58.217,90	58.217,90	

1030600395	BANCO SANTANDER	6.250,00	385,41	6.635,41	PERIODO DEL 05/11/2013 AL 05/02/2014
	TOTAL	6.250,00	385,41	6.635,41	

TOTAL	36.253,25	60.689,06	96.942,31	
-------	------------------	------------------	------------------	--

2.- Que ha sido fiscalizado y dada la conformidad por la Interventora.

VISTOS el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo), los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias>>.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

Segundo.- Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 04.01100.913.00.

Tercero.- Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria 04.01100.310.01.

2.3.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE del año DOS MIL CATORCE**, que asciende a: **216.282,97 €** (AGUA: 173.994,98 € IVA: 19.667,81 € ALCANTARILLADO: 22.620,18 €), de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUONA, GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U al Negociado de Recaudación>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al **Primer Trimestre de 2.014** por un importe de: **216.282,97 €**.

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **5 de mayo al 7 de julio de 2.014**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

2.4.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014.

<< Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE del año DOS MIL CATORCE**, que asciende a: **246.673,22 €**, y de acuerdo con el informe del Negociado de Recaudación>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de

fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE de 2.014.**

Nº Recibos: 6.302

Importe: 246.673,22 €

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **5 de mayo de 2014 al 7 de julio de 2014**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **12 de mayo de 2.014.**

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS – LICENCIAS Y MANTENIMIENTO BPM MARZO/2014, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 01 de abril de 2.014 y registro de entrada nº 3.562, por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº FAV-14100-1765, de fecha 20 de marzo de 2.014, por importe de 1.970,06 €, IVA incluido, en concepto de licencias y mantenimiento BPM marzo 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-14100-1765, por importe de 1.970,06 €	20/03/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000431	02/04/2.014	preceptivo

>>.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de marzo de 2.014, por importe total de 1.970,06 € IVA incluido, a favor de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº FAV-14100-1765, de fecha 20 de marzo de 2.014, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 1.970,06 € IVA incluido, correspondiente al servicio de licencias y mantenimiento BPM marzo 2.014.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA E2401/14000000164 SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 PARA VEHICULOS MUNICIPALES – MARZO/2014 – EXPLOTACIONES ESTACIÓN DE SERVICIO S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación:

- Gasóleo A para Vehículo de (P.Civil), Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 0320-FBX**, suministro de fecha 14/03/2014; **77,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de (P.Civil), Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5640--BYY**, suministro de fecha 14/03/2014; **75,02 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5459-GHR** suministro de fecha 02/03/2014; **45,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5459-GHR** suministro de fecha 07/03/2014; **66,52 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5459-GHR** suministro de fecha 11/03/2014; **59,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5459-GHR** suministro de fecha 19/03/2014; **59,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 6857-GRP** suministro de fecha 13/03/2014; **42,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 06/03/2014; **68,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 15/03/2014; **70,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 21/03/2014; **75,38 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 25/03/2014; **70,78 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5768-GSS**, suministro de fecha 28/03/2014; **64,45 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 10/03/2014: **49,01 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 20/03/2014: **38,00 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 27/03/2014: **48,84 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), **matricula 3940-DVM** Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 05/03/2014; **59,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), **matricula 3940-DVM** Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 18/03/2014; **58,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), **matricula 3940-DVM** Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 28/03/2014; **57,50 €**
- Gasóleo A para Vehículo Eduardo-, Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 12/03/2014; **24,00 €**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/14000000164	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SA	1.094,15 €	HACIENDA DESARROLLO ECONÓMICO Y

Visto que las factura N° E2401/14000000107 recibida con fecha 5 de marzo de 2014 y Registro de Entrada 2463 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe favorable del Departamento de Intervención>>.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por un importe total de **1.094,15 €** (IVA incluido) correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"**.

Segundo.- Adjudicar el **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** a la empresa Explotaciones Estación de Servicios SAU con CIF **A80393812**, por un importe total de **1.094,15 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** mediante la aprobación de la factura detalladas, por importe total de **1.094,15 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A** , con C.I.F. **A80393812**.

4.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR

SCHINDLER, S.A., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MES DE MARZO DE 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2.013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726, por un importe de **8.646,81€ IVA incluido**, para un periodo de dos años.

Considerando que con fecha 15 de abril de 2.014 y registro de entrada nº 4.331, por la empresa SCHINDLER, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº 3341633026, de fecha 31 de marzo de 2.014, por importe de 360,25 €, IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del mes de marzo de 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 3341633026, por importe de 360,25 €	31/03/2014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	15/04/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	21/04/2014	Preceptivo

>>.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 3341633026, de fecha 31 de marzo de 2.014, por importe de 360,25 €, IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del mes de marzo de 2.014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726.

4.3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR DÑA. MARIA LUZ MATILLA DEL POZO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el expediente administrativo tramitado con el objeto de resolver la reclamación de responsabilidad patrimonial presentado por DÑA. MARIA LUZ MATILLA DEL POZO por el accidente ocurrido – según su declaración- : “El día 4 de junio de 2012 sobre las 17:00 h cuando la reclamante accedía al parque de Valdeiglesias, desde la Calle Trajano, de la localidad de Navatejera y como consecuencia de la presencia en el suelo de un soporte de sujeción de la antigua puerta del parque tropezó con la misma, cayendo aparatosamente”

Resultando que se solicita la indemnización como consecuencia de los daños sufridos la misma a la cantidad de 5.943 €.

Resultando que en la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes:

- Informe Policía Local de fecha 31 de enero de 2013 que dice:“..... En estas dependencias policías no se tiene constancia de tales hechos ocurridos el día 04-06-2012 y sobre las 17:00 horas en el parque de Valdeiglesias de la localidad de Navatejera y todo ello en la persona de MARIA LUZ MATILLA DEL POZO.

- Informe del Técnico Municipal de fecha 14 de febrero de 2013 que dice: “.....

2. EXPOSICIÓN.

2.1 Informe.

Vista la documentación obrante en el expediente se procede a informar lo siguiente:

Primero: El día señalado (04/06/2012), no se tuvieron conocimiento de los hechos indicados por el reclamante.

Segundo: La valoración de los daños (la evaluación económica de la responsabilidad y el momento en el que la lesión efectivamente se produjo).

Es de aplicación para el cálculo de las cuantías la Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2012 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, si bien no se piden daños pro bajas o incapacidades.

En cuanto a la valoración de los daños sufridos por la reclamante, se basan en informe médico de la Doctora Filomena Hernández Rico del SACYL Col. 24/02034-6, la cual determina que la reclamante ha estado impedida para su actividad habitual durante 3,5 meses y desde agosto a octubre la paciente ha recibido tratamiento de fisioterapia. No es objeto de informe entrar a valorar el informe de la citada doctora. En cuanto a la valoración la reclamante aplica el precio de baja impeditiva de 56, 60 € adecuad , multiplicando por los 105 días impeditivos (3,5 meses), si bien el día de alta no se indica en informes médicos orantes en el expediente.

Tercero: Si los daños han sido causados por el Servicio Público.

En escrito presentado por Dña. María Luz Matilla del Pozo el día 26/07/2012 con registro de entrada nº 8416 se solicitaba al Ayuntamiento de Villaquilambre informe correspondiente al servicio de obras, en el que se haga con constar los extremos antes aludidos (Que habiendo caído quien suscribe a la entrada del parque VALDEIGLESIA, desde la calle Trajano de titularidad municipal, debido a la existencia en el suelo de un saliente (enganche de unas antiguas puertas situadas en el lugar), que después ya ha sido retirado por los servicios de obras del Ayuntamiento, por medio del presente escrito se interesa sea justificado ante quien suscribe el estado previo de referido saliente, la fecha de reparación y si esta fue motivada por su constancia de que quien suscribe había sufrido una caída en el mencionado lugar).

El saliente al que alude la reclamante se refiere a un topo de cierre de puertas que sobresale del suelo unos 4 o 5 cm, estando situado en el centro del camino de acceso al parque (se incluye imagen)”.

- Informe del Encargado General de fecha 25 de febrero de 2013 que dice: “Que con fecha 6 de junio de 2012, fue retirado por el Personal de Obras un pequeño soporte existente en el suelo de la entrada al Parque Valdeiglesias por la Calle Salvador. El aviso me lo dieron unos vecinos (Paulino Fernández García y Pablo García de Celis), el día anterior por la tarde”.

Resultando que en el expediente obran las comparencias de:

-D. PABLO JESUS GARCÍA DE CELIS que manifiesta que: “*El día 4 de junio de 2012 sobre las cinco de la tarde aproximadamente me fui con compañía de mi mujer María Luz Matilla del Pozo a dar un paseo por Navatejera con dirección a la Casa de Asturias y al llegar a la altura del parque Valdeiglesias mi mujer tropezó con un hierro que había en el suelo a la entrada del parque Valdeiglesias. Que cayó al suelo aparatosamente. Que intenté levantarla. Que a tal tiempo llegó un vecino del pueblo llamado Paulino, que también estaba de paseo y le ayudó a levantarla. Que había más gente en el parque que también acudieron a socorrer a su mujer, pero que no sabe sus nombres. Que llevó a su mujer a médico.”,*

- D. PAULINO FERNANDEZ GARCÍA que manifiesta que: “*El día 4 de junio del 2012 después de comer, sobre las cinco de la tarde aproximadamente me fui a dar un paseo por Navatejera y a la altura del Parque Valdeiglesias vi como una mujer cayó al suelo de forma un tanto aparatososa, me acerqué a presentarle ayuda y resultó ser la vecina del pueblo Mari Luz.*

Que efectivamente se tropezó con un perno de hierro que había en el suelo a la entrada del parque. Que la señora Mari luz resultó con heridas que fue al médico. Que con posterioridad dio aviso al encargado de obras del Ayuntamiento (Julián) para que retiraran el hierro y le contó lo que había pasado”.

Resultando que obra en el expediente escrito de la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS del que se desprende:

“En relación con el siniestro de referencia (40113005596001), le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos”.

Resultando que durante el trámite de audiencia por la reclamante se presenta escrito de alegaciones.

Resultando que a Propuesta de la Instrucción se le requiere a la reclamante que se aporte documentación.

Resultando que con fecha 31 de enero de 2014 se solicita a la Compañía de Seguros solicitud del dictamen pericial médico de la reclamación sin que hasta el día de la fecha se haya recibido el mismo.

Resultando por la reclamante se presenta en esta Administración la documentación requerida y a la vista de la misma se emite nuevo informe del Técnico Municipal de fecha 14 de marzo de 2014 del que se desprende:

“.....

2. EXPOSICIÓN.

2.1. Informe.

Tercero: Si los daños han sido causados por el Servicio Público.

En el informe anterior se puso de manifiesto lo siguiente:

En escrito presentado por Dña. Maria Luz Matilla del Pozo el día 26/07/2012 con registro de entrada nº 8.416 se solicitaba al Ayuntamiento de Villaquilambre informe correspondiente al servicio de obras, en el que se haga constar los extremos antes aludido. (Que habiendo caído quien suscribe a la entrada del parque VALDEIGLESIA, desde la calle Trajano, de titularidad municipal, debido a la existencia en el suelo de un saliente (enganche de unas antiguas puertas situadas en el lugar), que después ya ha sido retirado pro los servicios de obras del ayuntamiento, por medio del presente escrito se interesa sea justificado ante quien suscribe el estado previo del referido saliente, la fecha de reparación y si esta fue motivada por su constancia de que quien suscribe había sufrido una caída en el mencionado lugar).

El saliente al que alude la reclamante se refiere a un tope de cierre de puertas que sobresale del suelo unos 4 o 5 cm estando situado en el centro del camino de acceso al parque.

La finalidad de dicho tope es la de fijar las hojas de las puertas de entrada al parque con el fin de que las mismas se fijen en el punto de cierre.

Ocurre en este caso que las puertas no están en su lugar debido a la acción de tercero o terceros asociados a episodios de vandalismo urbano. Dicha situación ha provocado que el tope de fijación de las puertas, que en condiciones normales de uso no supondría riesgo en sí mismo suponga un obstáculo susceptible de provocar tropiezos, sobre todo en personal de movilidad reducida o con falta de atención al caminar, a la vista de la buena visibilidad del mismo respecto de su situación en la vía”.

Considerando que en el procedimiento se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 139.1 de la Ley 30/92 de 6 de noviembre para que exista responsabilidad debe existir una relación causal entre el servicio público y los daños causados a un tercero; en el presente supuesto existe un servicio público como es paseo peatonal, cuyo mantenimiento y conservación corresponde a la administración, y en particular la existencia de un anclaje fijado al suelo, con la finalidad del cierre de unas puertas de acceso al parque, que provocó la caída de la reclamante- como se acredita con la declaración de los testigos – y que dicho tope – como el indica el Técnico en su informe- supone un obstáculo susceptible de provocar tropiezos; por estos motivos de considera que debe estimarse la reclamación de responsabilidad patrimonial>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer a DÑA. MARIA LUZ MATILLA DEL POZO con domicilio a efectos de notificación en C/ La Hoz nº 1 de la localidad de Navatejera, el derecho que le asiste de ser indemnizado por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de caída sufrida el día 4 de junio de 2012 , ascendiendo los mismos a la cantidad de 5.943 €.

Segundo.- Notificar esta propuesta a la Compañía de Seguros MAPFRE EMPESAS con domicilio a efectos de notificación C/ Cristo Alvarez nº 1 15008 Coruña al objeto de que por la misma se indique la cobertura de los daños reclamados (su referencia 40113005596001.

Tercero.- Solicitar dictamen preceptivo del órgano consultivo de la Administración actuante, en este caso el Consejo Consultivo de Castilla y León.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

5.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR D. VÍCTOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN MARZO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 3.300,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2013-2014, 1.200,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 2.100,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a D. Víctor Gutiérrez Martínez con NIF 10203795-Y, por un importe total de **3.300,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. Víctor Gutiérrez Martínez** con NIF 10203795-Y, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 3.796 registrada en este Ayuntamiento el 4 de abril de 2014, correspondiente a la factura nº 5, de fecha 2 de abril de 2014, emitida por D. Víctor Gutiérrez Martínez, por un importe total de 375,00€, relativa a la realización de los Cursos de Idiomas llevados a cabo en el mes de marzo de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 5 emitida por Víctor Gutiérrez Martínez	02/04/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	21/04/2014	Preceptivo

>>.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a D. Víctor Gutiérrez Martínez, con NIF: 10203795-Y, mediante la aprobación de la factura nº 5, de fecha 02/04/2014 correspondiente a la realización de Cursos de Idiomas realizados en marzo de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013-2014, por un importe de 375,00€.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ALCALDÍA

6.1.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE 600 EUROS A LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA DERIVADOS DEL CONVENIO PARA LA OBRA "CREACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO" DENTRO DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN DEL AÑO 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

<<Siendo los antecedentes de esta propuesta la siguiente documentación que obra en el expediente:

- El convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Navatejera en fecha 26 de septiembre de 2013, para la Ejecución del Plan de Pequeñas Obras 2013 de la Diputación de León, de la obra “Creación de una sala de usos múltiples en el Polideportivo, nº 113”.
- La documentación remitida por la Junta Vecinal de Navatejera a la Diputación de León y al Ayuntamiento de Villaquilambre para proceder a la justificación de la subvención, y que fue firmada para su acreditación por el Secretario Municipal en el Pleno Ordinario de la Junta Vecinal de Navatejera de fecha 27 de marzo de 2014.
- El Informe Técnico emitido por el Ingeniero Municipal, Don Luis A. Aparicio Alonso en fecha 7 de abril de 2014 sobre “Factura presentada por la Junta Vecinal de Navatejera en Plan de Pequeñas Obras 2013 de la Excma. Diputación”>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, destinada al pago, derivada del convenio suscrito con la Junta Vecinal de Navatejera, por importe de 600 €, para la realización de la obra “creación de una sala de usos múltiples en el Polideportivo de Navatejera” dentro del Plan de Pequeñas Obras de la Diputación de León 2013.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA.

7.1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 500/2014 SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 189/2013 INTERPUESTO POR MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Se da cuenta del decreto de Alcaldía 500/20014, que se transcribe a continuación:

**<< DECRETO NÚM : 2014/000500
REFERENCIA : EJEC SENTENCIA PA
189-2013
COMISION COMPETENTE : HACIENDA.**

TÍTULO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 189/2013 INTERPUESTO POR MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Con fecha 14 de abril de 2014 por la Procuradora que representa los intereses de esta Administración se le notifica la Sentencia nº 70/2014 recaída en el procedimiento Abreviado 189/2013 interpuesto por MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A la misma resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial que presentó en vía administrativa la compañía de seguros del 16 de enero de 2013 por los daños sufridos en el vehículo propiedad de DÑA. PILAR DOMINGUEZ PANIAGUA el 12 de noviembre de 2012.

La sentencia estima el recurso interpuesto por la Compañía de Seguros y condena al Ayuntamiento a que indemnice a la actora la cantidad de 734, 50 € a la que devengarán el interés legal desde la reclamación administrativa.

Resultando que obra en el expediente Informe Jurídico de fecha 15 de abril de 2014.

Resultando con fecha 22 de abril de 2014 se emite Informe de Intervención sobre el cálculo intereses sentencia 70/2014 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León ascendiendo los mismos a la cantidad de 37,19 €.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la nulidad de la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, en cumplimiento de la sentencia nº 70/2014 recaída en el Procedimiento Abreviado 189/2013.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A en la cantidad de 771, 71 € (732, 52 € indemnización + 37, 19 € intereses) en ejecución de mencionada sentencia.

Tercero.- Ratificar la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villakilambre a 25 de abril de 2014.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel E. Hidalgo García >>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del decreto referido.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- PADRÓN IBI URBANA

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto el padrón confeccionado por los servicios informáticos y el negociado encargado de la gestión del I.B.I, de acuerdo con los datos remitidos por El Catastro Provincial, correspondiente al IBI URBANA del Año 2014, en el cual se reflejan los siguientes datos:

-Valor Catastral838.102.605,38 €

-Tipo Impositivo:

- A todos los inmuebles de uso no residencial: 0,5949 %

- La mitad de los inmuebles de uso residencial con menor valor catastral: 0,572%.

- La mitad de los inmuebles de uso residencia con mayor valor catastral: 0,5949%

-NUMERO INMUEBLES 18.777

-DEUDA TRIBUTARIA3.290.000,56 €>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la aprobación del Padrón de: **BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA** del ejercicio 2.014, por un importe de **3.290.000,56 €** correspondiente a **18.777 INMUEBLES**.

Segundo.- Designar como **periodo voluntario de cobranza desde el 5 de mayo de 2014 al 7 de julio de 2.014**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **10 de junio de 2.014**.

8.2.- PADRÓN IBI RÚSTICA

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Visto el padrón confeccionado por los servicios informáticos, de acuerdo con los datos remitidos por El Catastro Provincial, correspondiente al IBI RUSTICA del año 2.014 en el cual se reflejan los siguientes datos:

-Valor Catastral	12.262.055,18 €
-DEUDA TRIBUTARIA	44.535,34 €
- TOTAL PARCELAS	12.232
-Tipo Impositivo	0,55 >>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma, de

fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la aprobación del Padrón de: BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA del ejercicio 2.014, por un importe de **44.535,34 €** correspondiente a **12.232 PARCELAS**.

Segundo.- Designar como **periodo voluntario de cobranza desde el 5 de mayo de 2014 al 7 de julio de 2.014**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **10 de junio de 2.014**.

8.3.- CONOCIMIENTO DEL INFORME JURÍDICO SOBRE SENTENCIA 681/2014

Se da cuenta del informe Jurídico sobre el conocimiento de la sentencia 681/2014, que se transcribe a continuación:

<< ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 681/2014 RECAÍDA RECURSO DE APELACIÓN 61/2013 EMITIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

Ref: inf jur ejecución sentencia RA 61-2013 Plaza Vicesecretaria

Con fecha 7 de abril de 2014 el Procurador, que representa los intereses del Ayuntamiento de Villaquilambre ante la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN en el Recurso de Apelación 61/2013 recibe notificación de la sentencia 661/2014 que resuelve la estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por D. CARMELO ALONSO SUTIL contra la sentencia del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN de 29 de octubre de 2012, y revoca dicha sentencia procediendo la estimación parcial de la demanda, anulando el acto administrativo recurrido, es decir la resolución del ayuntamiento de Villaquilambre de 5 de noviembre de 2010 por la que desestima el recurso de alzada interpuesto frente al acta del Tribunal de Valoración con propuesta de resolución en favor de DON JORGE LOZANO ALLER del puesto de vicesecretario de clase tercera, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villaquilambre y con retroacción de actuaciones del Tribunal realice nueva propuesta de nombramiento del concursante que cuente con más méritos, con el límite de 1, 1 puntos que deriva del decreto 185/1994 de 25 de agosto de la Junta de Castilla y León, sin limitación alguna por razón de la antigüedad de los cursos, todo ello sin imposición de costas a ninguna parte.

Atendiendo al contenido del fallo judicial, y en base a la obligación de ejecución de las sentencias judiciales, procede que el ayuntamiento efectúe la siguiente actuación:

Primero.-Declarar la nulidad de la resolución de la Alcaldía de 5 de noviembre de 2010 que desestimó el recurso de alzada presentado por don Carmelo Alonso Sutil frente al acta del tribunal de valoración con propuesta de resolución en favor de don Jorge Lozano Aller para el puesto de vicesecretario de clase tercera, perteneciente a la subescala de secretaría-intervención del ayuntamiento de Villaquilambre.

Segundo.-Convocar al tribunal de valoración encargado de resolver el concurso del puesto de vicesecretario de clase tercera, perteneciente a la subescala de Secretaría en intervención del ayuntamiento de Villaquilambre designado por la resolución de la alcaldía de 15 de julio de 2010 y emisor de la propuesta de resolución del concurso para la provisión del puesto de vicesecretario de clase tercera perteneciente a la subescala de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Villaquilambre.

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. ESTHER FUERTES OLIVERA (Secretaria- Interventora).

Vocal. D. PABLO FRANCO ROMERO (Funcionario de la Junta de Castilla y León).

Vocal Secretario: D. GABRIEL MENENDEZ RUBIERA (Interventor-Tesorero categoría de Entrada).

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D^a CRISTINA BAYON FELIX (Secretaria- Interventora).

Vocal: D. SANTIAGO MERINO GARCÍA (Funcionario de la Junta de Castilla y León).

Vocal Secretario: D. DIEGO ARMESTO VEGA (Interventor Tesorero categoría Superior)

Una vez convocado el Tribunal procede que el mismo adopte las resoluciones en ejecución de la sentencia, consistentes en la nulidad del acuerdo de la propuesta de resolución a favor de D. Jorge Lozano Aller y realice nueva propuesta de nombramiento del concursante que cuente con más méritos, con el límite de 1, 1 puntos que se derivan del decreto 185/994 de 25 de agosto de la junta de Castilla y León, sin limitación alguna por razón de la antigüedad de los cursos, en los términos determinados en la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el Recurso de Apelación 61/2013.

Tercero.-Previa a la adopción de las resoluciones que se indica conviene la apertura de un plazo de audiencia las partes interesadas del presente informe-propuesta sobre la ejecución de la sentencia indicada.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 25 de abril de 2014.

EL ASESOR JURÍDICO.

DON MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del informe referido y **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Que se pongan en marcha las actuaciones señaladas en el informe.

8.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA MODIFICADO NUMERO 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN AYUNTAMIENTO, EN CONCEPTO DE 3ª CERTIFICACION EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO "ALBAÑILERÍA LEONESA S.L."

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, se aprobó el expediente de contratación de la obra MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato de obras del MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª, a la empresa ALBAÑILERÍA LEONESA S.L., con CIF B-24507501, por importe de 300.738,76 €/IVA incluido a los que hay que añadir 52.239,57 €/IVA incluido en concepto de mejoras ofrecidas.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2.013 se formalizó el contrato administrativo de la obra “MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª”.

Considerando que con fecha 14 de abril de 2014 y registro de entrada nº 4.244, por la empresa ALBAÑILERÍA LEONESA S.L, adjudicataria del contrato, se presenta factura nº 05-2.014, de fecha 31 de marzo de 2.014 por importe de 34.636,56 €, IVA incluido, en concepto de 3ª Certificación de la obra “MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª”.

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 05-2.014, por importe de 34.636,56 €	31/03/2014	Preceptivo

>>.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra “MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª”, mediante la aprobación de la Factura nº 05-2.014, de fecha 31 de marzo de 2.014, por importe de 34.636,56 €, IVA incluido, en concepto de 3ª Certificación de la obra “MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª”, emitida por la empresa adjudicataria de la obra, ALBAÑILERÍA LEONESA S.L, con C.I.F. B-24507501.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García